



Nº 074-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 17 de Abril del 2018

VISTO:

El Expediente 17MP-18125-00, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada INES ALDANA ARAUJO, contra Resolución Directoral N° 094-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 24 de julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que: *"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 094-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 24 de julio de 2013, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de "Cinco Soles Diarios" por concepto de Bonificación de "Movilidad y Refrigerio"; en base a los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 021-85-PCM;

Que, la acotada Resolución Directoral N° 094-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 24 de julio de 2013, la recurrente fue notificada el día 06 de setiembre de 2013 mediante la Notificación N° 329-OP-HHV-2013, de fecha 15 de agosto de 2013; según se observa en el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, la recurrente interpone el Recurso de Apelación contra Resolución Directoral N° 094-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, expedido por la Dirección General del Hospital "Hermilio Valdizán", solicitando que el Superior Jerárquico revoque la resolución apelada y declare fundado el mismo;

Que, evaluado el citado recurso administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el Recurso de Apelación no ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles;

Que, a través del Informe N° 116-OAJ-HHV-2018, de fecha 16 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra Resolución Directoral N° 094-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 24 de julio de 2013, dándose por agotada la vía administrativa;





Resolución Directoral

Santa Anita, 17 de Abril del 2018

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial Nº 797-2003-SA/DM; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada INES ALDANA ARAUJO, contra Resolución Directoral Nº 094-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 24 de julio de 2013 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando consentido en todos sus extremos.

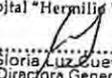
Artículo 2º.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218º Inciso b). de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo dispuesto Artículo 226.1º, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la recurrente, para su conocimiento y fines del caso.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"


M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
CMP/2149 RNE 12799

